

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 854 -2009-ANA

Lima, 11 NOV. 2009

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 977-2008 tramitado ante la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba e ingresado con Hoja de Envío N° 00283, organizado por Yemis Gómez Gómez, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua con fines agrarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, según Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, Serafín Gómez Gómez, es titular de una licencia de uso de agua para el predio con C.C. N° 67473 de un área bajo riego de 0.91 ha y un volumen máximo anual de 4 234.23 m³, el mismo que ha sido transferido a favor de Yemis Gómez Gómez, tal como se acredita con el Testimonio de la Escritura Pública Anticipo de Herencia de fecha 09.09.05 celebrado ante Notario Público de Piura, Víctor F. Lizana Puelles;

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley y cuenta con la opinión de la Junta de Usuarios Alto Piura, así como con la conformidad de la ex - Administración Técnica del Distrito de Riego Alto Piura - Huancabamba, según Informe N° 065/2008-GOB.REG-DRA.PIURA-AACH-ATDR.AP-H(16) y de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, con Informe Técnico N° 0081-2009-ANA-DARH/WDV-SANC, recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Yemis Gómez Gómez, para el predio con C.C. N° 67473;

Que, el procedimiento se inició durante la vigencia del Decreto Supremo N° 078-2006-AG, por lo que de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, según la cual los procedimientos iniciados antes de la entrada en vigencia de dicha Ley se rigen por la normatividad vigente a esa fecha hasta su conclusión; corresponde a esta Autoridad emitir el acto administrativo correspondiente; y

Estando a lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, con los vistos de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y de la Secretaría General, así como de conformidad a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada a favor de Serafín Gómez Gómez, mediante Resolución Administrativa N° 239-2006-GOB.REG.PIURA.DRA.P.ATDR.AP-H.

ARTÍCULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, proveniente del río Yapatera, a favor de Yemis Gómez Gómez para el predio con C.C. N° 67473, ubicado en el Bloque de Riego Yapatera Marguen Derecha, con código PAPH-0508-B40, en el ámbito de la Comisión de Regantes Yapatera y de la Junta de Usuarios Alto Piura, de acuerdo con el siguiente detalle:





Usuario	DNI	Lugar donde se usa el agua otorgada			Volumen máximo anual de agua otorgada en el bloque (m ³)
		Nombre del predio	Código Catastral	Superficie bajo riego (ha)	
Gómez Gómez, Yemis	03382011	Yapatera	67473	0.91	4 234.23



ARTÍCULO 3°.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, inscribiendo la extinción de la licencia declarada mediante la presente resolución y la licencia otorgada por este mismo acto.

ARTÍCULO 4°.- Encargar a la Administración Local de Agua Alto Piura - Huancabamba, la notificación de la presente resolución a Yemis Gómez Gómez a la Comisión de Regantes Yapatera y a la Junta de Usuarios Alto Piura.



Regístrese y comuníquese,

FRANCISCO PALOMINO GARCIA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua